



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

*Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.820*

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y el artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior, y artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de fincas rústicas del polígono 1 del Ayuntamiento de Sordillos, que pertenecen al coto de caza BU-10.820, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado, en el Ayuntamiento de Sordillos. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.820, por un periodo de diez años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2029/2030.

En Sordillos, a 16 de septiembre de 2019.

El presidente,  
Julián Antonio Gutiérrez Román